



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00631

**Asunto:** Ordena remitir oficio- No deja sin efectos- Requiere.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte solicitante en donde informe que el 1 de septiembre de 2022, se realizó la incautación del vehículo de placas JON 639 y que el vehículo se envió al parqueadero judicial autorizado Parqueadero SIA S.A.S ubicado en ubicado en la carrera 48 Nro. 41 24, Medellín. En consecuencia, la parte demandante solicita al Juzgado que se oficie al parqueadero para que proceda con la entrega del vehículo al acreedor garantizado (Cfr. Archivo 10, C01).

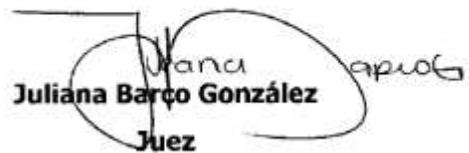
En ese mismo sentido, se incorpora la solicitud de dejar sin efectos el auto del 24 de octubre de 2022 en donde se ordenó la corrección del Despacho Comisorio Nro. 798 en tanto que el mismo ya fue diligenciado por la autoridad competente.

Así las cosas, se ordena oficiar a la entidad Parqueadero SIA S.A.S ubicado con el fin de informarle que mediante auto del siete (7) de julio de 2022 se ordenó la entrega del vehículo con placas JON639, marca: KIA, línea SPORTAGE, Modelo 2020, color BLANCO, de propiedad y tenencia de Geovany Sepúlveda Lozano, identificado con cedula de ciudadanía N°16.857.585, a la sociedad **PLANAUTOS S.A o al funcionario que ésta entidad autorice**, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario ( Cfr. Archivo 05, C01).

Ahora, toda vez que el vehículo ya se encuentra inmovilizado y que la orden de entrega fue proferida desde el siete (7) de julio de 2022, se requiere a la parte demandante para que en el término de **cinco (5) días** informe si su voluntad es terminar este proceso por encontrarse agotado su objeto. En la fecha se libra el oficio Nro. 1576. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

Finalmente, con relación a dejar sin efectos el auto del 24 de octubre de 2022 (Cfr. Archivo 09, C01) se advierte que no se accederá a ello en tanto que la corrección allí elaborada fue pertinente. En todo caso, se precisa que esa corrección no afectó la validez del Despacho Comisorio Nro. 798 en tanto que el error en el que se incurrió allí fue meramente mecanográfico, y, además porque su diligenciamiento se realizó por una autoridad competente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 8 noviembre de  
2022, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las  
8:00 a.m.*

Jz

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3522044bd5b0e8bfa3726e59de3f59eab9cc785544020ae5ca51d5df943d720d**

Documento generado en 04/11/2022 04:06:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**